	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 1 de 32

## **LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO DE AMAGUÑA** **REGLAMENTO INTERNO**

### **CAPITULO I** **NORMAS FUNDAMENTALES**

**Art. 1.- Objetivo:** El presente reglamento interno de competencias de la L.D.B.E. tiene por objetivo establecer las normas y directrices que regulan la participación de equipos y jugadores en las competiciones organizadas por la institución, con la finalidad de garantizar un entorno justo, equitativo, seguro e inclusivo para todos los participantes. Asimismo, busca fomentar la competitividad, la excelencia deportiva y el respeto al espíritu deportivo, promoviendo valores de integridad, juego limpio y solidaridad entre los involucrados.

**Art.2.- Ámbito de aplicación.**

El presente reglamento interno de la L.D.B.E. define el marco normativo integral que regula la organización, administración y ejecución de las competencias y actividades relacionadas con el fútbol. Este documento establece:

- a) La estructura jerárquica y funcional de la organización, especificando los roles, responsabilidades y facultades de sus integrantes clave (directivos, cuerpo técnico, árbitros y jugadores).
- b) Los procesos operativos inherentes a las actividades futbolísticas, incluyendo la planificación, desarrollo y supervisión de las competiciones.
- c) Las normas de conducta obligatorias para todos los participantes, con énfasis en el cumplimiento de deberes éticos, disciplinarios y de seguridad, alineados con los principios institucionales y la ética deportiva.

### **CAPITULO II** **DE LAS SESIONES**

**Art. 3.- De las sesiones**

Las sesiones de la L.D.B.E. se clasifican en: Ordinarias, Extraordinarias y de Directorio.

**a) Sesiones Ordinarias.**


Podrán realizarse de forma presencial o telemática. Las sesiones telemáticas se llevarán a cabo los días miércoles a las 20:00, mientras que las presenciales se realizarán el primer sábado de cada mes a las 16:00, y, de ser necesario, cada quince días. Para su instalación se requerirá la presencia de la mitad más uno de los delegados acreditados. Si transcurrido el tiempo reglamentario de espera no se completare el cuórum, el presidente podrá suspender la sesión o instalar una comisión general con los delegados presentes.

**b) Sesiones Extraordinarias.**

Tendrán lugar al inicio del campeonato para la lectura del reglamento, o cuando la situación lo amerite por asuntos de relevancia. Los delegados deberán presentar su acreditación ante la asamblea. El número de delegados requeridos y las sanciones por inasistencia serán determinados por el Directorio de la L.D.B.E. para cada sesión. En caso de no contar con el cuórum reglamentario tras el tiempo de espera, la sesión podrá desarrollarse con los delegados presentes.

**Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por:**

1. El Presidente de la L.D.B.E.

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 2 de 32

2. El Directorio en pleno.
3. Los presidentes de los equipos, mediante oficio formal respaldado por las firmas de al menos dos terceras partes de los presidentes de los clubes participantes.

**c) Sesiones de Directorio.**

Se realizarán cuantas veces el presidente de la L.D.B.E. lo considere necesario. Deberán contar con la asistencia del secretario/a, Tesorero/a, vicepresidente/a y los presidentes de cada una de las comisiones. En caso de no alcanzarse el cuórum luego del tiempo de espera, la sesión se llevará a cabo con los miembros del directorio presentes.

**d) Validez de las sesiones.**

Todas las sesiones, ya sean ordinarias, extraordinarias, de directorio o de comisiones, podrán desarrollarse de forma presencial o telemática, teniendo en ambos casos la misma validez legal.

**Art. 4.-Acreditación y participación en sesiones de la L.D.B.E.**

Se acreditará a cinco (5) miembros del directorio de cada club como representantes habilitados para participar en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Liga Deportiva Barrial El Ejido (L.D.B.E.). El carné de identificación será emitido por la L.D.B.E. y podrá ser físico o digital. Solo los delegados debidamente acreditados tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

1. Actualizar los carnés de los delegados por campeonato.

**a) Tiempos de espera para las sesiones:**

2. Para las sesiones ordinarias, el tiempo de espera será de 15 minutos.
3. Para las sesiones extraordinarias, el tiempo de espera será de 30 minutos siempre y cuando no haya cuórum a la hora programada.
4. Para las sesiones del directorio, el tiempo de espera será de 15 minutos.

Si, transcurrido el tiempo de espera, los equipos no se han hecho presentes, se considerará como falta.

**b) Participación en reuniones telemáticas:**

Durante las reuniones virtuales (telemáticas), los delegados deberán mantener encendida su cámara. El incumplimiento de esta disposición se sancionará como no asistencia.

**c) Abandono o estado inapropiado durante las sesiones:**


El abandono injustificado de sesiones ordinarias, extraordinarias o del directorio será considerado como una falta. Si un delegado se presenta en estado de embriaguez o con signos evidentes de haber consumido alcohol, se le solicitará abandonar la sesión. En caso de no hacerlo, se considerará falta tanto del delegado como del club al que representa.

**d) Autorización de abandono:**

En caso de abandono justificado, autorizado por el presidente de la L.D.B.E., el delegado deberá designar a un suplente de su mismo club. Si no lo hace, se considerará como falta.

**e) Miembros con derecho a voz y voto en el directorio:**

Formarán parte del directorio de la L.D.B.E. el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los presidentes de comisiones. Estos tendrán voz y voto en asuntos generales, excepto en aquellos en los que su club esté directamente involucrado. El presidente de la L.D.B.E. solo podrá ejercer su voto en asuntos generales y en caso de empate en la votación.

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 3 de 32

**f) Presentación de comunicaciones y solicitudes:**

Todo comunicado, solicitud u oficio deberá presentarse antes del inicio de la sesión (sea ordinaria, extraordinaria o telemática). De no hacerlo dentro del plazo establecido, no será considerado para su tratamiento durante la sesión. Los oficios deberán ser enviados en formato digital al grupo oficial de WhatsApp de la L.D.B.E.

**Nota 1:** *En caso de que un delegado no pueda ingresar a una reunión telemática por problemas de conexión, deberá verificarse previamente que existieron intentos fallidos de ingreso. Solo con esta verificación se podrá justificar su inasistencia. (Captura de pantalla)*

**Nota 2** *Las actas de las sesiones presenciales deberán ser aprobadas la misma en la siguiente sesión presencial, salvo que contengan temas de relevancia para el buen funcionamiento de la Liga. En ese caso, su aprobación podrá ser en la siguiente sesión telemática.*

**Art. 5.-** Si a la hora convocada para la sesión ordinaria no estuvieren presentes ni el presidente ni el vicepresidente, la sesión será presidida por un vocal del Directorio de la Liga Deportiva Barrial El Ejido.

**Art. 6.-** Ninguna sesión extraordinaria podrá llevarse a cabo sin que exista constancia de que todos los clubes filiales de la L.D.B.E. han sido debidamente convocados. Se exceptúa de esta disposición cuando la convocatoria sea realizada directamente por el presidente durante la asamblea general de los días sábado o en reuniones telemáticas, siempre que dicha convocatoria conste en actas.

*Nota: En la convocatoria a sesión extraordinaria deberán indicarse de forma expresa los puntos a tratar. En dicha sesión no podrán abordarse temas distintos a los establecidos en el orden del día.*

**Art. 7.-** Ni el Directorio ni el presidente podrán conceder licencia a los delegados de los equipos que abandonen la sesión y, con ello, dejen incompleto el quórum reglamentario necesario para continuar con las sesiones ordinarias, extraordinarias o telemáticas

**Art. 8.-** Las sesiones que se realicen en la L.D.B.E. deberán desarrollarse exclusivamente con la participación de las personas y delegados que hayan sido debidamente convocados.

**Art. 9.-** Al inicio de cada sesión de la L.D.B.E., la Secretaría consultara si existe o no alguna observación del acta de la sesión anterior, tanto en su parte enunciativa como resolutive. A continuación, los delegados de los clubes procederán a su aprobación, incorporando las observaciones o modificaciones que hubieren sido realizadas.


a) El acta será publica en el grupo oficial de WhatsApp para su revisión y observaciones por parte de los delegados.

b) En la siguiente sesión, si el acta enviada al grupo de WhatsApp no presenta observaciones, se considerará aprobada de forma inmediata.

**Art. 10.-** Si en la sesión anterior quedó pendiente la discusión de algún tema, este deberá incluirse como primer punto en el orden del día de la siguiente sesión.

**Art. 11.-** Todo miembro del Directorio tiene derecho a solicitar la inclusión de un tema específico en el orden del día de una sesión.

**Art. 12.-** El Directorio de la L.D.B.E. o el presidente podrán invitar o requerir la asistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de directivos de clubes, deportistas, árbitros, vocales, veedores u otros

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 4 de 32

actores relacionados, notificándoles con anticipación la fecha, hora y tema a tratar en dicha convocatoria.

**Art. 13.-** En caso de que se realicen dos o más sesiones el mismo día, cada una deberá contar con un orden del día independiente los temas a tratar deberán ser específicos para cada sesión.

### **CAPITULO III DE LOS DEBATES**

**Art. 14.-** El presidente dirigirá el debate tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, precisará el tema a tratar y dispondrá que la Secretaría realice la votación correspondiente, proclamando el resultado de esta.

**Art. 15.-** El representante del club debidamente acreditado que desea hacer uso de la palabra deberá solicitarlo al presidente, y una vez concedido el permiso, podrá intervenir.

El presidente concederá el uso de la palabra en el orden que haya sido solicitado, sin perjuicio de modificar dicho orden para alternar intervenciones entre quienes impugnan y quienes sostienen la tesis en discusión.

**Art. 16.-** El directivo o delegado deberá dirigirse al presidente al hacer uso de la palabra y no podrá ser interrumpido durante su intervención.

a) Cada intervención tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos, y no podrá intervenir más de dos (2) veces sobre el mismo tema.

b) Ningún directivo o delegado podrá solicitar el uso de la palabra por haber sido aludido, salvo que la alusión sea lesiva a su dignidad. En tal caso, el presidente podrá concederle el uso de la palabra para que ejerza su derecho a réplica.

**Art. 17.-** Si el presidente de la L.D.B.E. desea intervenir en la discusión de un tema, será remplazado por el vicepresidente. En caso de ausencia de este, la sesión será presidida por uno de los vocales del Directorio.


En ausencia de los vocales principales, el presidente designará a uno de los delegados presentes para que dirija la sesión.

**Art. 18.-** Si un miembro del Directorio o un delegado de club infringe el reglamento interno, utiliza términos inapropiados o se desvía del tema en discusión, será llamado al orden por el presidente. Esta solicitud también podrá ser planteada por cualquiera de los delegados asistentes a la asamblea.

**Art. 19.-** Cuando el presidente considere que un tema ha sido suficientemente debatido, anunciará la conclusión de la discusión y ordenará que se proceda a la votación, independientemente del número de directivos o delegados que hubieren solicitado la palabra.

**Art. 20.-** En relación con lo dispuesto en el Art. 19, mientras un directivo o delegado esté haciendo uso de la palabra, únicamente el presidente podrá interrumpirlo, ya sea para llamarlo al orden o para hacerle observaciones pertinentes al desarrollo del debate.

**Art. 21.-** Si la discusión de un tema se suspendiere y se retoma en una sesión posterior, el directivo o delegado que hubiere intervenido en dos ocasiones sobre dicho tema durante la sesión anterior no podrá volver a tomar la palabra, salvo que haya quedado en uso de ella al momento de suspender la discusión.

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 5 de 32

**Art. 22.-** El delegado que sea autor de una propuesta o moción podrá retirarla de forma unilateral en cualquier momento, siempre que no haya sido aún sometida a votación.

#### **CAPITULO IV DE LAS MOCIONES**

**Art. 23.-** Todo miembro del Directorio o delegado tiene derecho a presentar mociones, ya sea de forma verbal o por escrito.

Si la moción se presenta de manera verbal, podrá hacerlo con una breve exposición de motivos o mediante una formulación directa que exprese claramente su intención.

**Art. 24.-** Una vez presentada una moción por parte de un directivo o delegado, esta podrá ser impugnada si no cumple con los requisitos legales o reglamentarios. En tal caso, el presidente consultará a la asamblea si la moción cuenta con el respaldo de uno o varios delegados para que se le dé el trámite correspondiente.

**Art. 25.-** Una moción que ya se encuentre en discusión no podrá ser retirada sin la autorización expresa de los delegados de los clubes presentes.

**Art. 26.-** Mientras se discute una moción, no podrá presentarse otra, salvo en los siguientes casos:

- a) Para solicitar la suspensión de su discusión;
- b) Para proponer que sea remitida a una comisión;
- c) Para solicitar su ampliación o modificación, con la previa aceptación del proponente.

**Art. 27.-** Estas mociones tendrán prioridad según su naturaleza. Corresponde al presidente calificarlas, darles el trámite legal correspondiente y, en caso de duda sobre si una moción debe considerarse como modificatoria o previa a la que se discute, la sala resolverá por mayoría de votos y sin necesidad de debate.

**Art. 28.-** Si un directivo o delegado considera que se están vulnerando normas legales o reglamentarias durante el trámite de una moción, podrá solicitar, como punto de orden, la rectificación del procedimiento y el pronunciamiento de la sala. No procederá ninguna moción que contravenga disposiciones reglamentarias ya aprobadas.

La intervención por punto de orden deberá limitarse exclusivamente a señalar la disposición legal o reglamentaria que se considera transgredida.

**Art. 29.-** Podrán presentar modificaciones a una moción, siempre que su autor acepte incorporarlas a la propuesta original. Si el autor no acepta la modificación, el delegado proponente podrá solicitar que su propuesta sea tratada y votada como moción complementaria.

**Art. 30.-** Toda moción que haya sido rechazada no podrá ser presentada nuevamente durante la misma sesión, salvo que contenga modificaciones sustanciales respecto de la propuesta original.

**Art. 31.-** Todo delegado podrá solicitar que se inicie la discusión y votación sobre una moción ya planteada.



**Art. 32.-** Ningún delegado podrá participar en la votación de un asunto en el que él o su club tengan interés directo.

**Art. 33.-** Una vez concluida la votación sobre un tema, queda prohibido insistir en el mismo, salvo para presentar una moción de reconsideración.

**Art. 34.-** Orden del Día.

El orden del día incluye los asuntos a tratar durante la sesión, siguiendo un criterio de prioridad y será elaborado por la presidencia y secretaria. Estará compuesto por los siguientes puntos:

- a) Verificación de la lista de asistencia y acreditación de delegados;
- b) Observación y aprobación del acta anterior por medios digitales;
- c) Resolución de comunicaciones recibidas;
- d) Informe del presidente;
- e) Informes de las comisiones;
- f) Asuntos varios;
- g) Programación y planificación de actividades para el fin de semana.

## **CAPITULO V DE LAS COMISIONES**

**Art. 35.-** Existirán comisiones Permanentes y Especiales.

**Art. 36.-** Comisiones Permanentes, son las siguientes:

- a) Comisión Técnica (V1)
- b) Comisión de Disciplina; (V2)
- c) Comisión de Calificación;(V3)
- d) Comisión Apelaciones;(vs1)
- e) Comisión de Árbitros; (vs2)
- f) Comisión de Fiscalización;(vs3)
- g) Jurídica, (Sindico Externo)

**Art. 37.-** Los presidentes de las comisiones permanentes serán electos por la Asamblea General. Una vez posesionados, deberán organizarse internamente. Cada comisión estará conformada por un mínimo de tres miembros, quienes podrán ser directivos o delegados de los clubes filiales. El presidente de cada comisión designará a dos colaboradores, los cuales no podrán pertenecer al mismo club.

Las decisiones adoptadas por cada comisión tendrán carácter autónomo, y todos sus integrantes contarán con igualdad en el poder de decisión.



En ninguna circunstancia, ni el Directorio de la Liga ni la Asamblea General o Extraordinaria podrán desautorizar las decisiones ya tomadas por las comisiones. En caso de que algún miembro incurra en esta práctica, será susceptible de sanciones administrativas o deportivas, incluyendo la destitución de su cargo, por arrogarse funciones que no son de su competencia.

En caso de desacuerdo con alguna resolución o sanción emitida por una comisión, se deberá seguir el procedimiento correspondiente conforme a lo establecido en el reglamento interno y de disciplina.

**Art. 38.-** El presidente de la L.D.B.E. será miembro de todas las comisiones, con excepción de la Comisión de Fiscalización. En caso de asistir a sus reuniones, tendrá derecho a voz, pero no a voto.

**Art. 39.-** Las sesiones de las comisiones permanentes se desarrollarán de acuerdo con el orden del día que se establezcan, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento Interno. Deberán priorizar los asuntos remitidos por el presidente de la Liga o por el Directorio.

**Art. 40.-** Las distintas comisiones deberán informar al Directorio sobre los temas sometidos a su análisis. Las resoluciones adoptadas podrán ser aprobadas, modificadas o rechazadas por el directorio.

**Art. 41.-** El presidente de la L.D.B.E podrá solicitar a las comisiones el tratamiento y resolución de temas específicos, debiendo estas presentar el informe correspondiente.

**Art. 42.-** En las comisiones prevalecerá el dictamen de la mayoría de sus miembros.

**Art. 43.-** Todo informe emitido por la comisión deberá ser presentado por escrito al finalizar cada periodo de campeonato y quedará registrado en el acta de la sesión en la que se dio lectura al mismo.

**Art. 44.-** Mientras el Directorio Ampliado se encuentre en sesión, ninguna comisión podrá reunirse sin la autorización previa de la Presidencia de la Liga.

**Art. 45.-** Las discusiones y resoluciones de las comisiones se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de la LDBE y en los reglamentos de los organismos superiores.

## **Art. 46.- COMISIÓN TÉCNICA**

### **1. Estará integrada.**

La Comisión Técnica es el órgano responsable de planificar, coordinar y ejecutar los campeonatos de las distintas disciplinas deportivas organizadas por la Liga. Estará integrada por tres miembros con igual poder de decisión. Su presidente será electo al inicio de cada período del Directorio, y este designará a dos colaboradores, quienes no podrán pertenecer al mismo club.

### **2. Las atribuciones de la Comisión Técnica son las siguientes:**

- a) Ejercer autonomía en sus decisiones relacionadas con la planificación de todas las disciplinas y categorías, y estar conformada por un presidente, un secretario y un vocal, todos con iguales facultades de resolución;
- b) Velar por el normal desarrollo de los campeonatos organizados por la Liga;
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno y de disciplina;



- d) Mantener un registro actualizado de directivos, jugadores, clubes y demás datos necesarios para coordinar acciones con otras comisiones;
- e) Presentar un cronograma de actividades para conocimiento y aprobación del Directorio;
- f) Elaborar los calendarios de juego con la debida antelación, conforme a lo establecido en el reglamento de competencias;
- g) Designar vocales y veedores según la programación de partidos de cada fecha;
- h) Elaborar y actualizar las tablas de posiciones, de goleadores y otros registros estadísticos, y publicar esta información en redes sociales cada quince (15) días.
- La tabla de posiciones y el desarrollo de los encuentros se registrarán por lo dispuesto en el reglamento de la FIFA.
- i) Revisar y verificar que las vocalías estén correctamente llenas; en caso de inconsistencias, se informará a la Comisión de Disciplina para su respectivo juzgamiento;
- j) Publicar la programación oficial de cada jornada, especificando fechas, horarios y número de cancha en medios oficiales o alternativos (como redes sociales);
- k) Presentar un informe escrito en la sesión del Directorio Ampliado sobre el desarrollo del campeonato, incluyendo la tabla de posiciones, goleadores y demás novedades del certamen, así como sugerencias para su mejora;
- l) Otorgar, por única vez, permiso institucional durante el campeonato. La Comisión Técnica establecerá el procedimiento y el horario correspondiente, preferentemente los sábados;
- m) No se suspenderá la programación de los partidos bajo ningún concepto, salvo en caso de mal estado del campo de juego, calamidad doméstica, imprevistos o fuerza mayor debidamente comprobadas;
- n) Supervisar que los partidos se jueguen en canchas debidamente tizadas, en coordinación con la Tesorería de la Liga;
- o) Resolver todos los asuntos que sean de su competencia;
- p) Verificar que los carnés emitidos por la Comisión de Calificación cumplan con los requisitos documentales establecidos por la L.D.B.E. Asimismo, podrá coordinar con la Comisión de Disciplina la realización de verificaciones en el campo de juego, solicitando documentos válidos de identificación (cédula, pasaporte, licencia de conducir o certificado de identidad física o digital emitido por el Registro Civil que incluye fotografía y código de barras).
- q) **En las etapas finales del campeonato** (cuartos de final, semifinal y final), la comisión técnica tendrá la facultad de designar a miembros del directorio para que actúen como veedores. Su función será brindar un soporte adicional mediante la supervisión de dos ámbitos específicos:
1. **Interno:** Seguimiento de las interacciones entre jugadores y árbitros durante los partidos.
  2. **Externo:** Monitoreo del comportamiento de hinchas, simpatizantes y jugadores suplentes (estos últimos debiendo estar plenamente identificados).



Los veedores deberán presentar informes detallados sobre los sucesos registrados en ambos contextos, con el objetivo de garantizar transparencia y respaldo documental para la toma de decisiones de la comisión de disciplina.

## **Art. 47.- COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

### **1. Estará Integrada.**

Estará integrada por tres miembros con igual poder de decisión. Al inicio de cada período de la directiva, se elegirá a su presidente, quien designará a dos colaboradores de equipos distintos. Sus procesos de revisión y estructura organizativa gozan de autonomía funcional, garantizando imparcialidad en sus actuaciones.

La Comisión de Calificación es el organismo responsable de registrar, identificar y habilitar a los jugadores de los clubes en todas las categorías del campeonato oficial, conforme al reglamento interno de competencia. Estará integrada por tres miembros con igual poder de decisión: un presidente, electo al inicio de cada período del Directorio, quien designará a dos colaboradores de distintos clubes.

### **2. Atribuciones**


- a) Registrar y Documentación de Jugadores.
  - b) Verificar que los jugadores cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento interno y de competencia.
  - c) Solicitar original y copia a color de la cédula de ciudadanía a jugadores debutantes en las categorías Senior, Máster, Femenino y Sub-12. El documento debe incluir:
    - d) Número de identificación.
    - e) Fotografía actualizada en formato JPEG, adjunta en el formato oficial (ANEXO 1).
    - f) Revisar y validar las listas de jugadores inscritos por los clubes.
    - g) Establecer fechas para la toma de fotografías(S/A) oficiales de jugadores en todas las categorías.
- Mantener un archivo físico y digital actualizado con las listas de jugadores, organizado por categoría y equipo, en coordinación con sistemas

### **3. Transferencias (Pases) y Sanciones.**

- a) Validar los pases entre equipos, los cuales deben presentarse en hojas membretadas con firmas del presidente y secretario del club, según los registros de la Liga.

### **4. Negar la habilitación de jugadores que no presenten:**

- a) Pase de equipo a equipo (si aplica).
- b) Pase de la Federación de Ligas (para jugadores provenientes de equipos filiales).
- c) Exigir pases de FLCQ a jugadores registrados desde 2023 y 2024.

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 10 de 32

d) Permitir la inscripción de jugadores que no hayan participado en equipos filiales de L.D.B.E. desde 2022.

#### **5. No habilitar a jugadores sancionados por:**

- a) L.D.B.E.
- b) Ligas filiales de Interligas (Parroquia de Amaguaña).
- c) Federación de Ligas del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **6. Cumplimiento de pagos.**

- a) Habilitar únicamente a equipos que hayan cancelado sus deudas pendientes en Tesorería de la Liga.
- b) Coordinar con la Tesorería la verificación de deudas antes de entregar carnés a los equipos.
- c) Entregar a la Tesorería los carnés sellados con «CALIFICADO», previo a su calificación.

#### **7. Gestión de Carnés.**

- a) Hay que asegurar que los carnés sean plastificados en mica y distribuidos por la Liga en condiciones óptimas.
- b) Negociar el costo único en dólares por carnés, aplicable a todas las categorías.

#### **8. Entregas de Carnés:**

La Comisión de Calificación, en coordinación con Tesorería, establecerá la fecha y hora para la entrega de los carnés.

#### **Advertencia:**

Los equipos que no retiren sus carnés en la fecha asignada por la Comisión de Calificación quedarán sujetos a una sanción económica, conforme al Reglamento de Disciplina.

#### **9.- Acreditación de representantes:**

- a) Habilitar a 5 directivos de equipos como representantes ante la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria).
- b) Entregar un carné de acreditación a cada representante, el cual será requisito obligatorio para participar en las asambleas.

#### **10. Reuniones:**

Realizar reuniones periódicas al inicio de cada campeonato para verificar y validar las listas de jugadores.

#### **11. Competencias Generales.**

Resolver cualquier asunto vinculado a sus funciones, en apego a las normativas de la Liga.

#### **Art. 48.- COMISIÓN DE DISCIPLINA (R02)**



### **1. Estará Integrada.**

La Comisión de Disciplina es el órgano encargado de juzgar y sancionar infracciones conforme al reglamento interno y al código disciplinario de fútbol aplicable a todas las categorías de la Liga. Estará integrada por tres miembros de reconocida integridad moral, designados por su experiencia y conocimientos en materia disciplinaria. El presidente será electo al inicio de cada período del Directorio y designará a dos colaboradores de clubes distintos al suyo. Las decisiones se tomarán por mayoría, con autonomía y carácter vinculante.

### **2. Atribuciones.**

Evaluar los informes de vocalías (vocal/veedor y árbitro) para juzgar conductas de dirigentes, cuerpos técnicos, barras, simpatizantes o jugadores.

### **3. Sancionar expulsiones durante partidos, basándose en:**

- a) Informe arbitral (infracciones dentro del campo).
- b) Informes de vocal/veedor incidentes dentro y fuera del campo).
- c) Actuar de oficio ante incumplimientos del reglamento.

### **4. Comunicación de Sanciones.**

Publicar resoluciones en el grupo oficial de WhatsApp de L.D.B.E., incluyendo detalles de la infracción y sanción aplicada.

### **5. Validez de Resoluciones.**

- a) Requiere firmas de al menos dos miembros de la comisión para validar una sanción.
- b) Abstenerse de intervenir en casos que involucren a su propio club.

### **6. Procedimiento de Reclamos y Apelaciones**

#### **a) Primera Instancia (Revisión)**

Los equipos afectados podrán solicitar un recurso de revisión mediante oficio dirigido al presidente de la Comisión de Disciplina, dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de la sanción.


#### **Documentación requerida:**

1. Escrito formal con los fundamentos de la revisión.
2. Documentación de respaldo que sustente la solicitud.
3. Nuevas pruebas (testimonios, fotos, videos, peritajes u otros), de ser aplicables.

#### **Procedimiento:**

1. La Comisión de Disciplina evaluará la admisibilidad del recurso.
2. En un plazo máximo de 72 horas hábiles, emitirá un informe motivado donde:
  - 2.1 Ratificará la sanción original, o
  - 2.2 Impondrá una nueva sanción, basada en la evidencia presentada.

#### **b) Segunda Instancia (Apelación)**

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 12 de 32

Si el reclamo persiste, el equipo podrá apelar ante la Comisión de Apelación (**Art. 52**).

Solo el dirigente del equipo, técnico o deportista directamente afectado por la decisión de la comisión de disciplina puede presentar el recurso de apelación;

## Plazos

### 1. Remisión de documentación:

La Comisión de Disciplina deberá remitir toda la documentación a la Comisión de Apelación dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de apelación.

### 2. Emisión del veredicto:

#### Plazo regular:

La Comisión de Apelación emitirá su resolución en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del expediente completo.

#### 1) Plazo en etapas finales del campeonato:

En caso de que la apelación se presente durante las etapas finales del campeonato, el plazo se reducirá a 8 días hábiles, contados desde la solicitud de apelación y previo visto bueno del presidente de LIGA.

#### 2) Procedimiento para la Presentación de Apelaciones

Las apelaciones a los dictámenes emitidos por la Comisión de Disciplina que se presenten directamente ante la Comisión de Apelación sin contar con la autorización previa del Presidente de L.D.B.E no serán admitidas ni tendrán efecto alguno.

### c) . Tercera Instancia (F.L.C.Q)

Si el fallo no es aceptado, el equipo podrá recurrir a la Federación de Ligas del Cantón Quito (FLCQ), previa validación de documentos por la Secretaría de L.D.B.E.

## 7. Obligaciones Adicionales

- Cumplir encargos del Directorio o presidente de L.D.B.E.
- Resguardar la confidencialidad de documentos bajo su custodia.
- Elaborar informes escritos de cada caso juzgado, disponibles para consulta interna.

**Art. 49.-** La Comisión de Disciplina de L.D.B.E. aplicará sanciones en función de los reglamentos internos, nacionales e internacionales de fútbol a:

- Dirigentes, cuerpo técnico, barras y/o simpatizantes que, bajo la jurisdicción de las autoridades de cancha (árbitro, vocal o veedor), cometan infracciones dentro o fuera del campo de juego.
- Jugadores que incurran en infracciones antes, durante o después de un encuentro, tanto dentro como fuera del campo de juego.

c) **Criterios de evaluación:** La Comisión de Disciplina resolverá con base en los siguientes documentos:

- Informe del vocal.



2. Informe del veedor.
3. Informe del árbitro.

En caso de incidentes graves, se considerarán informes ampliatorios solicitados, pudiéndose usar fotografías o videos debidamente respaldados como evidencia complementaria.

d) **Prohibición:** Queda expresamente prohibido utilizar informes verbales para juzgar a jugadores, equipos, vocales, árbitros, veedores o miembros del directorio.

**Art. 50.- Informes ampliatorios:** Podrán ser solicitados bajo las siguientes condiciones:

a) **Contradicción manifiesta:** Cuando exista inconsistencia entre los informes del árbitro y del vocal, o estos carezcan de claridad suficiente para determinar la sanción correspondiente.

b) **Incidentes graves:** Los directivos de L.D.B.E. podrán presentar informes ampliatorios de oficio en casos de batallas campales, grescas generales, confrontaciones generalizadas u otros eventos graves, incluso sin solicitud previa.

c) **Derecho de los equipos:** Los dirigentes de los equipos podrán solicitar informes ampliatorios posterior a la publicación de sanciones o tras la lectura de las hojas de vocalía en la asamblea general.

d) **Formalidades de entrega:** Los informes ampliatorios deberán ser entregados a la Comisión de Disciplina en un plazo máximo de 24 horas antes de la próxima sesión, bajo los siguientes requisitos:

1. En papel membretado de la institución representada, con firmas de respaldo.
2. Si es digital, en formato PDF o física.

#### **d) Solicitud de Informes Ampliatorios**

Solo se podrá solicitar informes ampliatorios por una única vez; por tanto, dichos informes deberán ser claros, precisos y responder específicamente a la consulta planteada.

**Art. 51.- Resolución de discrepancias entre informes ampliatorios e informe del árbitro:**

a) Prevalecerá el informe arbitral:

En casos donde exista discrepancia relacionada con:

1. Eventos ocurridos dentro o fuera del campo de juego,
2. Incidentes en contra de la persona del árbitro, el informe del árbitro prevalecerá sobre los demás.

b) **Evaluación integral de informes múltiples:**

Si la discrepancia involucra al vocal /veedor por incidentes dentro o fuera del campo de juego, la Comisión de Disciplina deberá:

c) **Analizar de manera conjunta los informes del:**

1. Árbitro,
2. Vocal/Veedor.

Determinar la sanción correspondiente basándose en la coherencia y evidencia aportada por los dos documentos.



## **Art. 52.- COMISIÓN DE APELACIÓN**

### **1. Integración:**

La Comisión de Apelación estará conformada por tres miembros:

- a) Un presidente, electo al inicio de cada periodo de la directiva.
- b) Dos miembros adicionales seleccionados por el presidente, quienes no podrán pertenecer al mismo equipo deportivo.

En caso de no haber voluntarios, la Asamblea designará a dos delegados de los clubes para completar la comisión.

### **2. Atribuciones y estructura:**

#### **a) Conformación y roles:**

La Comisión se compone de presidente, secretario/a y un Vocal.

El secretario/a tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Dirigir la gestión administrativa.
2. Redactar actas y resoluciones.
3. Archivar documentos y expedientes.
4. Firmar notificaciones, informes y correspondencia en nombre de la Comisión.

#### **b) Autonomía:**

La Comisión actuará con independencia en sus decisiones.  
Todos los miembros (presidente, secretario/a y Vocal) tendrán igual poder de voto.

#### **c) Requisitos para ser miembro:**

1. Poseer solvencia moral y reputación intachable.
2. Conocer la normativa del campeonato y los reglamentos aplicables.
3. No ser representante del directorio vigente.

#### **d) Funcionamiento:**

1. Se reunirá cuantas veces sea necesario, en las instalaciones asignadas por la L.D.B.E.
2. Las convocatorias serán realizadas por el presidente.

#### **e) Asistencia obligatoria:**

1. Los miembros deben asistir a las reuniones programadas.
2. Para la validez de las resoluciones, se requerirá la presencia de los tres integrantes.

#### **f) Sesiones telemáticas:**

1. Podrán sesionar y emitir resoluciones mediante comunicación digital.



2. Las decisiones tomadas por esta vía deberán ratificarse en la siguiente sesión presencial, sin afectar su validez.
3. Todas las resoluciones serán firmadas por el presidente y el secretario/a.

**g) Competencia:**

1. Conocerá las apelaciones presentadas por clubes o el núcleo arbitral.
2. Podrá confirmar, modificar o imponer sanciones conforme al literal "b" de este artículo.

**Art. 53.- Trámite De Apelación**

Las apelaciones de los equipos deberán ser presentadas por escrito a la Comisión de Apelación.

La Comisión verificará que:

La comisión de apelación resolverá el recurso de apelación sobre la base de todos los antecedentes y documentos probatorios entregados por la comisión de disciplina.

- a) Que las sanciones impuestas por la Comisión de Disciplina se ajusten a los informes del Vocal/veedor y árbitros.
- b) Las decisiones cumplan con el reglamento de la L.D.B.E., el de la Federación de Ligas y, en última instancia, el de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- c) Solicitar copia de las resoluciones emitidas por la Comisión de Disciplina.
- d) Requerir, en caso necesario, la comparecencia del Vocal/Veedor o Árbitro involucrado para recabar declaraciones que esclarezcan los hechos ocurridos dentro o fuera del campo de juego.
- e) Una vez recibida la documentación la comisión de Apelación convocara a una reunión presencial para que argumenten dicha apelación y tiempo de entrega de la resolución en 15 días.

**Art. 54.- Recurso ante la Federación de Ligas.**

Los equipos o dirigentes que discrepen de la resolución de la Comisión de Apelación podrán apelar ante la Federación de Ligas, previo cumplimiento de:

- a) Previa autorización del presidente de L.D.B.E.
- b) Depósito de \$30.00 (treinta dólares) en la tesorería de la Liga.


**Efectos del incumplimiento:**

Si no se realiza el pago, el directorio y demás citados podrán abstenerse de asistir a dicha convocatoria.

**Reembolso:**

- a) Si la apelación es favorable, se devolverá el 50% del monto depositado.
- b) Si es desfavorable, el club perderá el 100% del depósito.

**Art. 55.- COMISIÓN DE ARBITRAJE.**

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 16 de 32

La Comisión de Arbitraje estará integrada por tres miembros. Su presidente será electo al inicio de cada periodo directivo y designará a dos colaboradores, quienes no podrán pertenecer al mismo equipo deportivo.

**Son funciones de la Comisión de Arbitraje:**

- a) Contratar al núcleo de árbitros para los campeonatos oficiales y eventos deportivos organizados por la L.D.B.E. serán dirigidos por la Agrupación, Núcleo o Asociación de Árbitros contratada, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- b) Presentar a los delegados de los equipos las cotizaciones y/o contratos de los núcleos arbitrales que ofrezcan sus servicios para los campeonatos, incluyendo un análisis detallado de las referencias presentadas, la cantidad de personal disponible, sus edades y la hoja de vida institucional de cada núcleo
- c) Impartir instrucciones y adoptar medidas necesarias para garantizar el óptimo desempeño de los árbitros;
- d) Solicitar rectificaciones a los informes arbitrales con observaciones inconsistentes y sancionar a los árbitros que incumplan las reglas de juego durante los partidos;
- e) Coordinar capacitaciones con los núcleos arbitrales, equipos y jugadores sobre la aplicación de las reglas de fútbol al inicio de cada campeonato;
- f) Planificar con los núcleos arbitrales la asignación de árbitros para los partidos de fin de semana en las distintas canchas;
- g) Uniformizar los términos en los informes arbitrales (hojas de vocalía), especificando claramente las sanciones con Tarjeta Roja (TR) o Tarjeta Amarilla (TA). Ejemplos: Conducta Violenta (CV), Juego Brusco Grave (JBG) o Pérdida de Tiempo (PT).

**Art. 56.- Compromisos de los Árbitros.**

Los árbitros de fútbol deberán:

- a) Dirigir los partidos haciendo cumplir las Reglas de Juego de la International Football Asociación Board (IFAB) y las normativas técnicas de la L.D.B.E.;
- b) Verificar el uso de balones reglamentarios en encuentros oficiales;
- c) Supervisar que los clubes utilicen uniformes oficiales conforme a las especificaciones establecidas;
- d) Registrar en la hoja de vocalía todo incidente ocurrido antes, durante o después del partido;
- e) Abstenerse de realizar comentarios públicos sobre partidos que dirijan o hayan dirigido;
- f) Comparecer ante la Comisión de Disciplina si se requieren aclaraciones sobre su informe. La inasistencia implicará una sanción equivalente al 50% de sus honorarios, descontados a la Agrupación arbitral correspondiente;
- g) Proporcionar a la L.D.B.E. la nómina actualizada de árbitros activos;
- h) Portar identificación oficial durante cada encuentro.



l) El árbitro debe llenar el informe del partido una vez terminado el encuentro cuando no se hayan presentado acontecimientos graves.

**Art. 57 - Restricciones para Iniciar un Partido**

El árbitro no podrá iniciar o continuar un partido si permanecen en el campo personas no autorizadas.

**Art. 58.- Entrega del Informe Arbitral**

Al finalizar el partido, el árbitro redactará su informe en la hoja de vocalía y lo entregará firmado al vocal de turno, salvo en casos de falta de espacio enviará un informe ampliatorio.

**Art. 59.- Modificaciones al Informe Arbitral**

Queda prohibida cualquier modificación al informe arbitral una vez entregado al vocal.

**Art. 60.- COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

La Comisión de Fiscalización estará integrada por cinco miembros electos por la Asamblea General, conforme a lo establecido en las normas estatutarias. Esta Comisión actuará como máxima autoridad en materia económica dentro de la institución, por lo que sus dictámenes solo serán válidos cuando se presenten mediante informe escrito respaldado con la firma de la mayoría de sus integrantes.

**Se prohíbe a los miembros de la Comisión:**

- a) Emitir opiniones o juicios anticipados sobre los casos sometidos a su análisis, bajo pena de ser acusados de conducta indebida, lo que conllevará su destitución inmediata.
- b) Retirar de las instalaciones de la Liga cualquier documento sujeto a fiscalización.
- c) La Comisión se reunirá en las oficinas de la institución con la frecuencia que considere necesaria para cumplir sus funciones.

**Art. 61.- Inhabilidades para Integrar la Comisión de Fiscalización.**

No podrán formar parte de la Comisión de Fiscalización:


- a) Personas con auto motivado en su contra en procesos judiciales o administrativos.
- b) Quienes mantengan asuntos económicos pendientes con la institución.
- c) Individuos con parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el/la Tesorero/a de la Liga.

**Art. 62.- Requisitos y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización**

Los miembros de la Comisión de Fiscalización deberán contar preferentemente con formación en contabilidad, auditoría o áreas afines. En caso contrario, al menos uno de los cinco integrantes deberá poseer conocimientos técnicos en contabilidad.

**1.- Sus atribuciones y deberes son:**

Presentará al Directorio de la Liga un plan anual que incluya:

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 18 de 32

- a) Un cronograma de actividades de fiscalización.
- b) Fechas y plazos para la entrega de informes de fiscalización.
  - 1. El incumplimiento injustificado del plan aprobado facultará al Directorio de la Liga a aplicar sanciones a los miembros de la Comisión, previa evaluación de responsabilidades.
- c) Controlar y fiscalizar la situación financiera de la Liga Deportiva Barrial el Ejido;
- d) Fiscalizar anualmente en base de los documentos reconocidos legalmente por el estado. Para el efecto se contará también con el Informe Económico que emita el Tesorero;
- e) Emitir su informe a la Asamblea General Ordinaria de la Liga Deportiva Barrial el Ejido para su aprobación o juzgamiento
- f) Hacer las sugerencias y recomendaciones que sean del caso para la buena marcha y manejo de la situación económica de la Liga Deportiva Barrial el Ejido.
- g) Exigir que los informes económicos se encuentren al día y llevados eficientemente;
- h) y, Otros inherentes a sus funciones.

**Art. 64 Sanción a los vocales de la comisión de fiscalización:**

Se le aplicará el mismo artículo correspondiente a la asistencia a sesiones del Directorio de la Liga, con las consecuencias administrativas y deportivas que este contempla, incluyendo, de ser el caso, la destitución y la pérdida de los derechos deportivos y administrativos.

*Nota: El presidente de la comisión deberá emitir un informe detallado sobre las inasistencias recurrentes de los vocales a las convocatorias realizadas.*

**Art. 65: SÍNDICO**

**1. Nombramiento:**

El Síndico será designado al inicio de cada período por el Directorio de la Liga Deportiva Barrial (L.D.B.E.). Su mandato se extenderá por el mismo plazo que el del Directorio, salvo disposición contraria en el reglamento interno.

**2. Funciones y Responsabilidades:**

El Síndico tendrá las siguientes atribuciones:

**a) Asesoramiento legal:**

- 1. Absolver consultas en materia estatutaria, reglamentaria y legal dirigidas por el Directorio, las comisiones u otros organismos de la L.D.B.E.
- 2. Emitir opiniones técnicas sobre las consultas formuladas por la Asamblea General y demás órganos de la Liga.
- 3. Redactar, revisar y supervisar el cumplimiento de los contratos celebrados por la L.D.B.E.

**b) Representación institucional:**

Defender los intereses legales de la Liga en asuntos judiciales y extrajudiciales, previa autorización expresa del presidente de la L.D.B.E., quien ostenta la representación legal oficial.



**c) Participación:**

Asistir con voz informativa (sin derecho a voto) a las sesiones de la Asamblea General, Directorio Ampliado y Directorio.

**d) Cumplimiento normativo:**

Velar por el apego a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias en todas las actuaciones de la Liga.

**3. Requisitos para el cargo:**

El Síndico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario de tercer nivel (licenciatura) en Derecho, debidamente registrado.
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, sin inhabilitaciones legales o administrativas.
- c) Contar con experiencia y conocimientos sólidos en derecho fiscal, constitucional y penal.
- d) Acreditar ética profesional, honradez, liderazgo, eficiencia, disciplina, y capacidad para actuar con justicia y equidad.
- e) Ejercer activamente la profesión de abogado, sin vinculación laboral exclusiva con la L.D.B.E.

**4. Régimen de suplencia:**

En caso de ausencia temporal o definitiva del Síndico, el Directorio designará un suplente que cumpla con los mismos requisitos y asuma sus funciones de forma provisional.

**CAPÍTULO VI  
LO ECONÓMICO / TESORERO**

**Art. 66: TESORERO**

**1. Designación:**

El Tesorero será designado al inicio de cada período por el Directorio de la Liga Deportiva Barrial (L.D.B.E.). Tendrá facultad para nombrar a un asistente, previa comunicación formal al Directorio, quien deberá cumplir con los perfiles técnicos establecidos por la L.D.B.E.

**2. Funciones y Atribuciones:**

El Tesorero ejercerá las siguientes responsabilidades:

**a) Gestión financiera:**

Administrar y recaudar oportunamente todos los fondos de la L.D.B.E., incluyendo:

1. Deudas pendientes de equipos o terceros.
2. Contribuciones económicas de los clubes afiliados (garantías, inscripciones, multas, etc.)
3. Ingresos generados por los bares instalados en las instalaciones deportivas.
4. Ser responsable pecuniario de los valores bajo su custodia, garantizando su integridad y correcta aplicación.

**b) Operaciones bancarias:**



1. Coordinar con el presidente de la L.D.B.E. para la apertura o cierre de cuentas en instituciones financieras locales (bancos o cooperativas de ahorro), previa autorización expresa del Directorio.
2. Depositar en dichas cuentas todos los fondos recaudados, sin excepción.

**c) Informes y rendición de cuentas:**

1. Presentar un informe financiero detallado (ingresos, egresos y saldos) al Directorio dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
2. Entregar a los equipos los recibos oficiales de los cobros realizados, registrados en las hojas de vocalías, durante la Asamblea General del último sábado de cada mes.
3. Proporcionar un borrador de movimientos económicos de ingresos y egresos de L.D.B.E. al:

**3.1 Intermedio:** Al culminar la primera mitad del campeonato.

**3.2 Final:** Al inicio de cada nuevo campeonato.

**d) Cumplimiento normativo:**

Documentar con soportes válidos (facturas, recibos, actas) todos los movimientos financieros, los cuales estarán disponibles para auditorías internas o revisiones de la Asamblea General.

Cobrar y registrar las multas impuestas por la Comisión de Disciplina, detalladas semanalmente en las hojas de vocalías, ya sea por transferencia o depósito bancario.

**e) Logística administrativa:**

Entregar carnés a los equipos únicamente tras el pago completo de garantías, inscripciones u otras obligaciones pendientes.

Proveer los materiales e insumos necesarios para las actividades deportivas en las canchas, en coordinación con la comisión técnica de la L.D.B.E.

**f) Propuestas de mejora:**

Presentar al Directorio recomendaciones para optimizar la gestión económica de la Liga, basadas en análisis técnicos y buenas prácticas.

**g) Otras atribuciones:**

Ejercer las funciones adicionales establecidas en el reglamento interno de la L.D.B.E. o aquellas delegadas por el Directorio.


**h. Responsabilidades:**

1. **Transparencia:** Garantizar que toda gestión financiera sea verificable y ajustada a normativas legales y estatutarias.
2. **Confidencialidad:** Resguardar la información sensible de la institución.
3. **Colaboración:** Coordinar con otros órganos de la L.D.B.E. para el cumplimiento de sus funciones.

## **CAPITULO VII DE LAS VOTACIONES**

**Art. 67.-** Composición y facultades del Directorio de la Liga

Solo podrán ser miembros del Directorio de la Liga Deportiva Barrial El Ejido (L.D.B.E.) el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los presidentes de las comisiones. Todos ellos

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 21 de 32

tendrán derecho a voz y voto en los asuntos de carácter general, excepto cuando se trate de temas en los que esté directamente involucrado el club al que representan, en cuyo caso deberán abstenerse de votar.

El presidente de la L.D.B.E. ejercerá su derecho al voto únicamente en asuntos generales y en casos de empate, actuando como voto dirimente.

**Art. 68.-** Modalidades de votación.

Las votaciones dentro de las sesiones de la L.D.B.E. podrán realizarse mediante las siguientes modalidades:

**a) Por aclamación:**

Es aquella que se expresa por unanimidad mediante aplausos, sin necesidad de contabilizar votos individuales.

**b) Por votación simple:**

Se expresa de manera visible, ya sea poniéndose de pie o levantando el brazo, según lo determine la presidencia de la sesión.

**c) Por votación nominal:**

Consiste en la manifestación verbal del voto por parte de cada delegado. El delegado podrá justificar su voto por un máximo de cinco (5) minutos, siempre que no haya participado previamente en el debate del tema en discusión.

**d) Orden de la votación nominal:**

Cuando se solicite la votación nominal, esta se realizará en orden alfabético según el nombre del club representado.

**e) Cierre del acto de votación:**

Finalizada la votación, el secretario consultará si alguna persona acreditada no ha emitido su voto. En caso afirmativo, se procederá a recibirlo. A continuación, votará el presidente de la L.D.B.E. Luego de su voto, no se admitirá ningún sufragio adicional y se procederá a proclamar el resultado oficial.

**Art. 69:** Mayorías Requeridas.

**Aprobación de temas:**

Se requerirá la mayoría absoluta (mitad más uno de los votos válidos emitidos) de los miembros presentes.


**Definiciones:**

**a) Mayoría simple:** Mitad más uno de los votos emitidos (excluyendo abstenciones y votos en blanco).

**b) Voto en blanco:** Se sumará a la mayoría simple para efectos de alcanzar la aprobación.

**c) Abstención:** Se contabilizará únicamente para determinar el quórum, sin afectar el cálculo de mayorías.

**Art. 70:** Voto Dirimente del presidente

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 22 de 32

El presidente de la L.D.B.E. tendrá voto dirimente para desempatar en caso de empate en una votación.

**Art. 71:** Escrutadores

Designación:

Se designarán dos escrutadores: uno propuesto por la Presidencia y otro por los asistentes.

Funciones:

- a) Realizar el recuento de votos.
- b) Validar la transparencia del proceso.
- c) Proclamar el resultado en conjunto con el secretario.

**Art. 72:** Reconsideración de Temas

**a) Solicitud:**

Un tema aprobado o rechazado podrá ser reconsiderado en la misma sesión o en la siguiente, previa aprobación de dos terceras partes de los votantes presentes.

**b) Limitación:**

No podrá reconsiderarse una decisión sobre una reconsideración, salvo que se alcance unanimidad de los votantes antes de la aprobación del acta.

**Art. 73:** Rectificación de Votación Nominal

**a) Solicitud:**

En votaciones nominales (Art. 67 lit c), podrá pedirse una única rectificación del conteo, previa justificación de errores en el proceso.

**b) Procedimiento:**

La rectificación se realizará inmediatamente después de proclamado el resultado, con presencia de los escrutadores y el secretario.

## CAPITULO VIII ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

**Art. 74.-** La elección del directorio se realizará cada cuatro años. La modalidad de votación (por listas o unipersonal) será definida al inicio del año electoral y se registrá por lo establecido en el **Artículo 67** de este reglamento.

Para el directorio de la L.D.B.E., el proceso electoral se ajustará a las disposiciones de la Ley del Deporte vigente.

**Art. 75.-**La elección de la directiva de la L.D.B.E. se efectuará mediante sufragio secreto o nominal, con la participación de dos delegados por equipo. En caso de empate entre candidatos o listas, se convocará a una segunda votación tras un receso de 15 minutos, limitada a los candidatos o listas empatados en la primera ronda.

**Art. 76.-** Los miembros del directorio a ser elegidos son:



- a) Presidente,
- b) Vicepresidente,
- c) Secretario/a,
- d) Tesorero/a,
- e) Comisión Técnica, (V1)
- f) Comisión de Disciplina, (V2)
- g) Comisión de Calificación, (V3)
- h) Apelaciones, (Vocal suplente 1)

## CAPITULO IX DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

**Art. 77.-** Requisitos para ser presidente:

- a) **Miembro activo:** Pertener a un Club Filial durante el año inmediatamente anterior a las elecciones.
- b) **Inhabilidades legales:** No estar sujeto a las inhabilidades establecidas por el Estado para ejercer cargos públicos, incluyendo:
  - 1. Sanciones disciplinarias o incumplimiento de funciones encomendadas.
  - 2. Antecedentes de malversación de fondos de la L.D.B.E. o conflictos legales con el Estado.
- c) **Prohibición de candidatura:** Quienes registren sanciones por mal uso de fondos de la L.D.B.E. o litigios pendientes con el Estado no podrán integrar el Directorio ni postularse a la presidencia.
- d) **Inhabilitación por expulsión:** Si el candidato ha actuado como jugador y ha sido expulsado por un año calendario, no podrá participar en las elecciones.
- e) **Mayoría de edad:** Ser mayor de edad para optar por un cargo en la directiva.
- f) **Límite de representación:** No podrán postularse dos delegados del mismo club para integrar la directiva o los cargos de vocales.

**Art. 78.-** Funciones del presidente:

### 1.Representación institucional:


- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial Ejido (L.D.B.E.).
- b) Representar a la Liga ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales de Quito y las Interligas de la parroquia de Amaguaña.

### 2.Gestión administrativa:

- a) Diseñar e implementar controles previos para garantizar el uso eficiente de los recursos materiales, financieros y humanos de la L.D.B.E.
- b) Presentar al Directorio planes, programas, reglamentos y ajustes presupuestarios para su aprobación.

### 3.Autorizaciones y fiscalización:

- a) Legalizar documentos oficiales con su firma.

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 24 de 32

b) Autorizar adquisiciones de bienes, servicios u obras hasta el límite establecido en el Reglamento Interno.

c) Suscribir contratos (hasta USD 100.00) junto al Síndico, previa autorización del Directorio.

d) Aprobar gastos menores (hasta USD 50.00), adjuntando respaldos; montos superiores requieren autorización del Directorio.

#### **4. Supervisión y transparencia:**

a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.

b) Supervisar el movimiento económico, técnico y las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias.

c) Informar al Directorio sobre anomalías detectadas para su resolución.

#### **5. Obligaciones adicionales:**

a) Tramitar herencias, legados y donaciones a favor de la entidad.

b) Presentar anualmente un informe de labores ante la Asamblea General Ordinaria.

c) Cumplir las demás funciones asignadas por el Reglamento Interno, la Asamblea General o el Directorio.

**Art. 79.-** El vicepresidente es la segunda autoridad ejecutiva de la L.D.B.E. y tendrá las siguientes atribuciones:

#### **1. Suplencia del presidente:**

a) Reemplazará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, asumiendo todas sus facultades y obligaciones.

b) En caso de subrogación definitiva, completará el período restante del cargo.

#### **2. Requisitos: VICEPRESIDENTE**

Deberá cumplir los mismos requisitos establecidos para acceder a la presidencia.

#### **3. Funciones del vicepresidente:**

Rol ejecutivo:

a) Actuar como segunda autoridad ejecutiva de la Liga.

b) Suplir al presidente en ausencias temporales o definitivas, asumiendo todas sus atribuciones.

c) En caso de subrogación, completará el período restante del cargo.

#### **4. Responsabilidades específicas:**

a) Integrar la Comisión de Arbitraje para supervisar el control, evaluación y análisis estadístico.

b) Apoyar las acciones de la Presidencia.

#### **5. Requisitos y obligaciones:**

a) Cumplir los mismos requisitos exigidos para ser presidente.

b) Ejercer las funciones adicionales que le asigne el Reglamento Interno de la L.D.B.E.



## **Art. 80. SECRETARÍA GENERAL**

### **Definición y composición:**

La Secretaría General es la unidad administrativa de apoyo de la L.D.B.E., integrada por el/la secretario/a elegido/a como parte del Directorio. Este cargo es responsable de garantizar el soporte administrativo para la ejecución de los eventos, actividades y procesos institucionales.

### **Responsabilidad conjunta:**

El/la secretario/a actuará en coordinación con el Presidente y el Directorio para asegurar el cumplimiento de las directrices administrativas establecidas.

### **Art. 81. Funciones de la Secretaría General**

#### **a) Gestión de sesiones y convocatorias:**

1. Actuar como secretario/a en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con voz y voto (salvo que normativas específicas indiquen lo contrario).
2. Elaborar y firmar las convocatorias a sesiones, en formato digital o físico, con la firma del presidente y del secretario/a.

#### **b) Documentación y archivo:**

Llevar un archivo físico y digital de las actas de:

1. Asamblea General.
2. Directorio.
3. Sesiones extraordinarias.
4. Registro actualizado de los clubes filiales (ordenado alfabéticamente).
5. Custodiar la correspondencia oficial, documentos institucionales e inventario completo de la Liga.

#### **c) Certificaciones y comunicación:**

1. Suscribir, junto al presidente, las actas y resoluciones oficiales.
2. Otorgar copias certificadas de documentos, previa autorización del presidente.
3. Publicar avisos, acuerdos, sanciones y resoluciones emitidas por la Asamblea General, el Directorio o las Comisiones.


#### **d) Cumplimiento y seguimiento:**

Notificar por escrito a los clubes filiales, presidentes de comisiones y miembros del Directorio:

1. Sanciones disciplinarias.
2. Acuerdos aprobados.
3. Nombramientos.
4. Dar seguimiento formal a los acuerdos pendientes registrados en actas, garantizando su cumplimiento. Todo incumplimiento injustificado se considerará infracción administrativa grave, sujeta a los artículos pertinentes del Reglamento de Disciplina y Reglamento Interno.

#### **e) Coordinación institucional:**

1. Informar a Tesorería sobre el ingreso o baja de clubes filiales.
2. Facilitar al Directorio y al presidente los datos necesarios para informes y deliberaciones.

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 26 de 32

f) Transparencia digital:

Publicar las actas en los canales digitales oficiales (ej. grupos de WhatsApp designados) para su revisión. Las observaciones deberán resolverse antes de su aprobación definitiva.

g) Atribuciones adicionales:

Ejercer las funciones asignadas por el Reglamento Interno, la Asamblea General, el Directorio o el presidente.

**Art. 82.-** Sustitución de cargos por renuncia, abandono o destitución

**Caso 1:** Renuncia, abandono o destitución del presidente.

a) El vicepresidente asumirá inmediatamente la Presidencia.

b) Dentro de un plazo máximo de 30 días, el nuevo presidente convocará una sesión extraordinaria para elegir a un nuevo vicepresidente.

**Caso 2:** Renuncia, abandono o destitución simultánea del presidente y vicepresidente.

a) El presidente de la Comisión Técnica ocupará el cargo de presidente de manera provisional.

b) El presidente provisional convocará una sesión extraordinaria dentro de 30 días para realizar elecciones generales y cubrir ambos cargos vacantes.

**Caso 3:** Sustitución de otros miembros del Directorio.

a) Si un miembro del Directorio (excepto el presidente) renuncia, abandona su cargo o es destituido:

1. El presidente convocará una sesión extraordinaria dentro de 30 días para elegir a su reemplazo.

*Nota: Este procedimiento no aplica para la sustitución del presidente, regida por los puntos 1 y 2.*

**Caso 4:** Proceso de análisis de renunciaciones.

Todas las renunciaciones serán evaluadas por el Directorio, el cual analizará las causas y motivos expuestos.

## CAPITULO X FUNCION Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO


**Art. 83.** Autoridad, Funciones y Composición del directorio general.

El directorio general de la Liga Deportiva Barrial el Ejido "L.D.B.E." es el órgano colegiado con plena autoridad para cumplir y hacer cumplir la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su respectivo Reglamento de Disciplina, el Reglamento Interno de la Liga, las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Directorio Ampliado, de las Comisiones Permanentes, así como todas las normas y disposiciones legales vigentes relacionadas con el ámbito deportivo y organizativo.

Además de su función normativa y fiscalizadora, el directorio general tiene a su cargo la conducción de la gestión administrativa, económica y financiera de la Liga, velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

**Composición del directorio general:**

a) Presidente

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 27 de 32

- b) Vicepresidente
- c) Secretario(a)
- d) Tesorero(a)
- e) Cinco Comisiones Permanentes, designadas conforme al reglamento interno.

#### **Funcionamiento:**

El directorio general deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez al mes, con carácter obligatorio. De cada sesión se deberá levantar un acta formal que contenga los puntos tratados, las resoluciones adoptadas, y las firmas de los miembros asistentes. Estas actas constituirán el respaldo documental de la gestión directiva y deberán archivar conforme a las normas de transparencia institucional.

*Nota: La Comisión de Fiscalización y Apelación deberá asistir únicamente cuando se active un proceso de fiscalización o se presente una solicitud de apelación. Fuera de estos escenarios, su participación será voluntaria.*

#### **Art. 84.** Funciones del directorio general.

Son funciones del directorio general de la Liga Deportiva Barrial el Ejido "L.D.B.E.", las siguientes:

- a) Conocer y analizar las solicitudes presentadas por instituciones que deseen formar parte de la L.D.B.E., y remitirlas a la Asamblea General para su correspondiente aprobación;
- b) Elaborar la proforma presupuestaria anual de la Liga y presentarla a la Asamblea General para su conocimiento, análisis y aprobación;
- c) Designar de manera temporal a los miembros que cubran vacantes producidas dentro del Directorio. Estas designaciones tendrán una duración máxima de 60 días calendario, plazo dentro del cual será obligatoria la convocatoria a Asamblea General para proceder con el nombramiento definitivo;
- d) Designar las comisiones permanentes o especiales que se consideren necesarias para el buen funcionamiento institucional y operativo de la Liga;
- e) Conocer, juzgar y sancionar a los clubes afiliados, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho a la defensa;
- f) Nombrar, dentro de sus tres primeras sesiones anuales, al síndico de la Liga, quien ejercerá funciones de control y asesoría legal conforme al marco normativo aplicable;
- g) Elaborar y presentar ante la Asamblea General el proyecto de Reglamento Interno y de disciplina de la Liga, para su análisis, discusión y aprobación;
- h) Autorizar inversiones, gastos o contrataciones que superen 50 % del Salario Básico Unificado (SBU), cuyo monto actualizado es de \$235,00 ( dólares). Esta autorización deberá contar con la aprobación de al menos las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes en la respectiva sesión;
- i) Sancionar a los miembros del propio Directorio que incumplan sus funciones o vulneren uno o varios artículos del Reglamento de Disciplina o del Reglamento Interno, conforme al procedimiento establecido;
- j) Presentar ante la Asamblea General, en su sesión ordinaria, la proforma presupuestaria del período fiscal inmediato, para su aprobación definitiva;

k) Rendir anualmente un informe detallado de gestión y labores ante la Asamblea General, que incluya los aspectos administrativos, deportivos, financieros y organizativos de la Liga;

l) Cumplir con todas las demás funciones y atribuciones que le confieren la Ley del Deporte, su Reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea General.

## **CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES**

### **Art. 85.-** Constitución de comisiones

El Directorio de la L.D.B.E. podrá crear comisiones especializadas según las necesidades institucionales, con el objetivo de implementar mejoras en beneficio de sus clubes afiliados.

### **Art. 86.-** Asesoramiento externo

El Directorio o el presidente de la L.D.B.E. están facultados para requerir servicios de asesoramiento profesional o técnico, de acuerdo con los requerimientos que surjan en el ejercicio de sus funciones.

### **Art. 87.-** Facultades normativas del Directorio Ampliado

El Directorio Ampliado está autorizado para emitir disposiciones normativas que favorezcan el funcionamiento institucional de la L.D.B.E. Dichas disposiciones deberán:

- a) Fundamentarse en actas debidamente aprobadas.
- b) Incorporarse al reglamento vigente para su aplicación en el próximo campeonato.

### **Art. 88.-** Obligatoriedad de asistencia y régimen sancionatorio.

#### **1. Obligatoriedad de asistencia miembros del directorio:**

Los miembros del Directorio de la L.D.B.E. están obligados a asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas. La participación podrá ser presencial o telemática, sin eximir su carácter obligatorio.

#### **2. Protocolo de inasistencia:**

Período de espera: 15 minutos desde la hora convocada. Superado este plazo, se considerará falta injustificada.

#### **3. Escala sancionatoria por inasistencias:**


La escala de sanciones aplicable a los miembros del Directorio por inasistencias se encuentra debidamente establecida en el Reglamento de Disciplina de la L.D.B.E. Estas disposiciones contemplan medidas progresivas en función del número de faltas injustificadas, las cuales pueden incluir amonestaciones, suspensión temporal e incluso la remoción del cargo, conforme a la gravedad y reiteración de las inasistencias.

### **Art. 89.-** Contribución para mantenimiento y competencias interligas y FLCQ

Aporte obligatorio: Los equipos liliales de L.D.B.E en las categorías Senior, Máster, Femenino y Sub-12 cancelarán USD 3.50 (tres dólares con cincuenta centavos) por partido oficial, como contribución para:

- a) Mantenimiento de las instalaciones deportivas de la L.D.B.E.
- b) Apoyo logístico a equipos participantes en campeonatos organizados por la FLCQ e Interligas.

#### **1. Mecanismo de pago:**

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 29 de 32

El rubro se liquidará mediante hojas de vocalía debidamente autorizadas, las cuales tendrán carácter de documento fiscalizable.

## **2. Distribución de fondos:**

Los porcentajes de asignación para cada destino se establecerán en el Reglamento de Disciplina (Ver distribución en Reglamento de Disciplina), garantizando transparencia en su aplicación.

## **3. Gestión de recursos para el Campeonato FLCQ.**

Con el objetivo de fortalecer la participación de los equipos representantes de la liga en el Campeonato de Campeones organizado por la FLCQ, el Directorio de la Liga se compromete a gestionar recursos adicionales, de forma complementaria a lo ya estipulado en el reglamento vigente. Esta gestión buscará incrementar el apoyo económico destinado exclusivamente a los dos equipos clasificados, a fin de cubrir de mejor manera los gastos logísticos, operativos y de representación que implica su participación en dicho torneo.

Esta iniciativa responde a la necesidad de promover una participación competitiva, digna y sostenida de nuestros representantes, así como a reafirmar el compromiso institucional con el desarrollo del deporte en la competencia de la liga.

### **Art. 90.- Régimen de uso del parqueadero institucional**

El Directorio de la L.D.B.E. gestionará el uso del área de estacionamiento vehicular mediante convenios de administración con los arrendatarios autorizados.

### **Obligaciones de los responsables:**

a) Asumir la responsabilidad operativa por la vigilancia y custodia de los vehículos estacionados en su área asignada.

### **Fijación de tarifas:**

b) La tarifa horaria (valores por definir) se establecerá mediante acuerdo por escrito entre el Directorio y el responsable de los espacios de parqueo.

c) Las tarifas deberán revisarse anualmente y ajustarse según criterios de mercado autorizados por la L.D.B.E.

### **Art. 91.- Cuota de mensual por equipo.**

Aporte obligatorio: Todos los equipos liliales a L.D.B.E. pagarán una cuota mensual de USD 5.00 (cinco dólares) para el mantenimiento preventivo, correctivo de las instalaciones de la L.D.B.E y un porcentaje de ayuda a los equipos que participan en el campeonato de F.L.C.Q.

### **Condiciones de pago:**

**Fecha límite:** Último sábado de cada mes, durante la sesión ordinaria de la asamblea o a través de las hojas de vocalía.

### **Mecanismo de recaudación:**

**Pago:** Transferencia bancaria, con emisión de recibo oficial de acuerdo con el detalle en la hoja de vocalía.

**Art. 92.- Prohibición de cobros en actividades recaudatorias.**



Se prohíbe incluir en las hojas de vocalía cualquier cobro por concepto de rifas, sorteos, peñas u otros similares, salvo que dichos valores hayan sido aprobados previamente por mayoría de votos en una asamblea de equipos.

**Art. 93.-** Autorización para actividades de colaboración religiosa

El equipo designado como prioste de la Virgen del Quinche tendrá derecho a solicitar una colaboración anual a los clubes afiliados a la L.D.B.E., exclusivamente mediante la venta de boletos para rifas benéficas.

**Esta autorización:**

a) Será válida por un único evento al año.

**Art. 94.-** Régimen de concesión de espacios de ventas. El Directorio administrará los espacios para bares mediante licitación pública, bajo los siguientes criterios:

a) Establecimiento de cánones de arrendamiento mediante estudio de movimiento económico.

b) Los contratos tendrán vigencia por periodo de campeonato.

Renovación contractual:

a) Podrá extenderse por igual período previa evaluación de cumplimiento.

b) Requerirá acuerdo mutuo ratificado por escrito (Contrato).

**Art. 95.-** Clausura unilateral de contratos

El Directorio podrá resolver contractualmente sin indemnización cuando el contratante:

a) Incumpla cláusulas esenciales del contrato.

b) Realice modificaciones no autorizadas en el espacio concedido.

c) Obtenga beneficios no reportados a la L.D.B.E.

El procedimiento incluirá:

Notificación fehaciente con 15 días para descargos.

**Art. 96.-** Inhabilitación para cargos directivos

Causales de inhabilitación: Quedarán inhabilitados permanentemente para integrar el Directorio de la L.D.B.E.:

a) Dirigentes o deportistas con sanciones administrativas o disciplinarias vigentes.


b) Sujetos bajo procesos de fiscalización pendientes, hasta que la Comisión de Fiscalización emita informe final ratificado por el Directorio.

**Responsabilidad por malversación:**

a) Todo dirigente que mediante fiscalización comprobada:

1. Haya incurrido en apropiación indebida, desvío de recursos, o uso irregular de fondos institucionales (actuales o de gestiones anteriores).
2. Deberá restituir el 100% del monto total defraudado dentro de 30 días hábiles.

b) Adicionalmente, se aplicarán:

	<b>LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO AÑO 2025</b> Fundada el 27 de febrero de 1981	REGLA. Inter L.D.B.E
		Periodo / 2025-26
		Páginas: 31 de 32

1. Sanciones ejemplares contempladas en el Reglamento de Disciplina.
2. Inhabilitación perpetua para cargos en LDBE.

**Art. 97.-** Régimen de custodia de bienes institucionales

Queda terminantemente prohibido retirar de la sede de la Liga cualquier bien mueble o equipo que pertenezca a la Liga Deportiva Barrial Ejido "L.D.B.E.", salvo en casos debidamente justificados, como reparaciones o participación en competencias, previa autorización expresa del Directorio.

En tales circunstancias, los bienes retirados quedarán bajo la responsabilidad total del club solicitante, el cual estará obligado a reponerlos de forma inmediata en caso de pérdida, daño o deterioro.

**Art. 98.-** Derechos y deberes de los dirigentes de L.D.B.E. Todos los dirigentes de la Liga Deportiva Barrial Ejido "L.D.B.E.", incluidas las Comisiones Permanentes, podrán asistir en representación de su club a las sesiones del Directorio, así como a las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades institucionales.

**Art. 99.-** Inhabilitación temporal por renuncia voluntaria.

Todo dirigente que presente su renuncia al cargo que desempeña, no podrá ser nuevamente nominado para ocupar ninguna vacante dentro de la dirigencia de la Liga Deportiva Barrial Ejido "L.D.B.E." hasta la finalización del período en curso.

**Art. 100.-** Compensación por movilización de directivos de L.D.B.E.

Por concepto de movilización, se reconocerá a los miembros del Directorio que actúen como delegados de la Liga ante sesiones de federación, un valor de diez dólares (USD \$10,00) por cada asistencia debidamente justificada.

**Art. 101.-** Vigencia y modificación del reglamento interno

Toda modificación al presente reglamento ya sea total o parcial de uno o varios artículos, deberá efectuarse únicamente al inicio de cada campeonato, en el marco de una sesión extraordinaria debidamente convocada para tal efecto.

Será indispensable la participación de, al menos, un delegado por cada uno de los equipos inscritos y habilitados para competir en el campeonato correspondiente. La convocatoria deberá realizarse con la debida anticipación, especificando expresamente el propósito de tratar reformas reglamentarias.

En caso de no lograrse el quórum reglamentario con la presencia de los delegados, se concederá un tiempo de espera máximo de quince (15) minutos. Transcurrido dicho plazo sin haber alcanzado el quórum requerido, la sesión comenzará con los dirigentes presentes, quienes estarán facultados para debatir y aprobar las modificaciones propuestas.

Las reformas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata a partir del inicio del periodo del campeonato. (Aprobado el 09 de julio de 2025)

**CERTIFICACION:**

*Yo, Marcelo Anaci, en mi calidad de secretario de L.D.B.E, CERTIFICO que el presente Reglamento interno (L.D.B.E.) fue debidamente discutido, analizado y aprobado en las sesiones extraordinarias, celebradas en las fechas 05 y 09 de julio del 2025 de forma presencial y virtual respectivamente, conforme a lo establecido en los procedimientos y normativas vigentes de LIGA.*

*Durante dichas sesiones, se llevaron a cabo amplios opiniones y deliberaciones sobre los artículos y disposiciones del reglamento, con la participación de todos los miembros del Directorio, así como*



de los representantes de los clubes y demás entidades involucradas. Las modificaciones y aprobaciones realizadas fueron acordadas por mayoría, conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de la L.D.B.E.

El presente Reglamento interno entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el inicio del próximo campeonato.

Xxx

 ----- Presidente LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO Nombre: Pablo Asimbaya Móvil: 098 683 7434	 ----- Secretaria/o LIGA DEPORTIVA BARRIAL EL EJIDO Nombre: Arq. Marcelo Anaci Móvil: 098 645 9445
--	---